



# Asamblea General

Distr. limitada  
19 de septiembre de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos

**Angola\***, **Bolivia (Estado Plurinacional de)\***, **Costa Rica (en nombre de la Comunidad de Estados de América Latina y el Caribe)**, **Cuba**, **Estado de Palestina\***, **Etiopía**, **Líbano\***, **Malasia\***, **República Popular Democrática de Corea\***, **Sudán\***, **Venezuela (República Bolivariana de):**  
**proyecto de resolución**

27/...

### Promoción del derecho a la paz

*El Consejo de Derechos Humanos,*

*Recordando* todas las resoluciones anteriores sobre la promoción del derecho de los pueblos a la paz aprobadas por la Asamblea General, la Comisión de Derechos Humanos y el Consejo de Derechos Humanos, en particular la resolución 20/15 del Consejo, de 5 de julio de 2012,

*Recordando también* la resolución 39/11 de la Asamblea General, de 12 de noviembre de 1984, titulada "Declaración sobre el Derecho de los Pueblos a la Paz", y la Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, así como otros instrumentos internacionales pertinentes,

*Acogiendo con satisfacción* la importante labor que realizan las organizaciones de la sociedad civil, el mundo académico y otros interesados para promover el derecho de los pueblos a la paz, y su contribución a los avances en este ámbito,

*Tomando nota* del informe del grupo de trabajo intergubernamental de composición abierta sobre su segundo período de sesiones<sup>1</sup>, celebrado del 30 de junio al 4 de julio de 2014 de conformidad con la resolución 20/15 del Consejo de Derechos Humanos, y especialmente de las contribuciones de los gobiernos, los grupos regionales y políticos, la sociedad civil y los interesados pertinentes,

---

\* Estado no miembro del Consejo de Derechos Humanos.

<sup>1</sup> A/HRC/27/63.



1. *Decide* que el grupo de trabajo celebre su tercer período de sesiones durante cinco días laborables en 2015 con el objetivo de ultimar el texto de la declaración;
2. *Pide* a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que proporcione al grupo de trabajo la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;
3. *Pide* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que celebre consultas oficiosas con los gobiernos, los grupos regionales y los interesados pertinentes antes del tercer período de sesiones del grupo de trabajo;
4. *Pide también* al Presidente-Relator del grupo de trabajo que elabore un texto revisado sobre la base de los debates celebrados durante los períodos de sesiones primero y segundo del grupo de trabajo y en las consultas oficiosas que se llevarán a cabo entre períodos de sesiones, y que lo presente al grupo de trabajo antes de su tercer período de sesiones para que lo examine y continúe debatiéndolo durante el mismo;
5. *Invita* a los Estados Miembros, la sociedad civil y todos los interesados pertinentes a contribuir activa y constructivamente a la labor del grupo de trabajo;
6. *Pide* al grupo de trabajo que elabore un informe y lo presente al Consejo de Derechos Humanos como documento anterior al período de sesiones, en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, para que este lo examine en su 29º período de sesiones.

---